

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REF.: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
RADICADO No.: 91001-40-04-002-2020-00002-01
RAD. INTERNO: 2019-00019
ACCIONANTE: EDGAR VARGAS MENDOZA
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL –
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se debe admitir la impugnación que formulará la parte actora contra la sentencia proferida el 20 de enero, por el Juzgado Segundo Penal Municipal de esta ciudad, dentro la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, DISPONE:

ADMITIR la impugnación presentada por el accionante EDGAR VARGAS MENDOZA contra la sentencia proferida el 20 de enero de 2020, por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Leticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE
HOY 27-ENERO-2020

LA SECRETARIA,
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Acción de Tutela No. 910013189002-2019-00123
Accionante: NINI HOHANA SOTO VIERA
Agente Oficioso: MIGUEL ANGEL VALERA MARIN
Accionado: NUEVA EPS

Leticia, enero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional en lo proveído el 20 de agosto de 2019, que excluyo de revisión la tutela.

Disponer que en firme la presente decisión, previa cancelación de la radicación, se archiven los procesos.

Notifíquese,

El Juez,


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO No.: 91001-31-89-002-2019-00211-00
RAD. INCIDENTE: 2019-00211
ACCIONANTE: MIGUEL ÁNGEL PINTO ESCOBEDO
ACCIONADO: NUEVA EPS

Revisadas las presentes diligencias, y de acuerdo a lo consignado por el funcionario del despacho en informe secretarial que antecede; suspéndase el trámite de la referencia hasta el 15 de febrero de 2020; fecha en la cual el accionante tiene previsto un servicio médico en la ciudad de Bogotá y para lo cual se insta a la Nueva Eps; para que allegue los soportes de la prestación del servicio, además del suministro de los servicios complementarios como la alimentación, el hospedaje y el transporte interurbano en la ciudad donde le prestarían la atención asistencial al accionante. Comuníquese la anterior determinación a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

REF.: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO No.: 91001-31-89-002-2019-00268-00
RAD. INCIDENTE: 2020-00018
ACCIONANTE: BEATRIZ MORA BAUTISTA
ACCIONADO: NUEVA EPS

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

La señora BEATRIZ MORA BAUTISTA, mediante escrito radicado el día de hoy, manifestó que la NUEVA EPS, no continuado con el cumplimiento al fallo de tutela de fecha 07 de noviembre de 2019, razón por la cual, solicita se de inició a incidente.

Previo a admitirse el incidente de desacato, el despacho requerirá a la Dra. KATHERINE TOWNSEEND SANTAMARÍA, Gerente de la Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS y a la coordinadora de la NUEVA EPS en esta ciudad y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de UN (01) DÍA informen si han continuado con cumplimiento con el fallo de tutela de fecha 20 de noviembre de 2019 anualidad, en el cual se ordenó GARANTIZARA A LA ACTORA UN TRATAMIENTO INTEGRAL RESPECTO A LA PATOLOGÍA QUE PADECE.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas), RESUELVE:

REQUIÉRASE a a la Dra. KATHERINE TOWNSEEND SANTAMARÍA, Gerente de la Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS y a la coordinadora de la NUEVA EPS en esta ciudad y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de UN (01) DÍA informen si han continuado con cumplimiento con el fallo de tutela de fecha 20 de noviembre de 2019 anualidad, en el cual se ordenó GARANTIZAR A LA ACTORA UN TRATAMIENTO INTEGRAL RESPECTO A LA PATOLOGÍA QUE PADECE, y que fueron relacionadas en la sentencia referida.

Igualmente si ustedes no eran los obligados a cumplir con el fallo en cita, informe a este despacho el nombre, cargo y dirección de la persona que debía cumplir con lo ordenado.

Advirtiéndoles que es su deber colaborar con la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN